

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

269 *DECRETO 48/1985, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la convocatoria para conceder créditos a los sectores turísticos que se determinan con cargo a la emisión de Deuda Pública.*

La necesidad de consolidar y modernizar la oferta turística con el fin de elevar sus niveles de calidad, dentro de la línea de promoción establecida en Aragón, obteniendo una adecuación a las transformaciones que impone la demanda, se hace patente, especialmente a nivel de infraestructura como de modernización de las instalaciones, en las estaciones en que se practican deportes de invierno.

La Diputación General de Aragón, dispuesta a colaborar en todo lo que signifique una mejora en las instalaciones, que permita una mejor relación entre oferta-calidad-demanda, abre un periodo de convocatoria para otorgar créditos destinados a la reforma y mejora de las citadas estructuras con cargo a setenta y cinco millones de la emisión de Deuda Pública, al estimar que una adecuada actualización de las citadas instalaciones tendrá una respuesta positiva e inmediata en el campo turístico, con lo que ello tiene de efectos inducidos.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 9 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca concurso de crédito turístico por importe de setenta y cinco millones de pesetas, al que podrán acogerse, en las condiciones establecidas en el presente Decreto, las personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, titulares de estaciones de esquí, que tengan ubicadas sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo segundo.—Los créditos solicitados a través del presente concurso se aplicarán a la modernización y ampliación de las instalaciones en las estaciones de nieve aragonesas.

Artículo tercero.—El crédito turístico que se conceda se ajustará a las siguientes condiciones económicas:

- Podrá otorgarse hasta un máximo del 75 % del importe presupuestado para inversiones en inmovilizado.
- El plazo de amortización será de ocho años, con un periodo de carencia de amortización del principal de cuatro años. Las amortizaciones, a partir del quinto año, se efectuarán semestralmente por periodos vencidos.
- El tipo de interés es del 13 % con liquidación semestral por periodos vencidos.

Artículo cuarto.—Las empresas físicas o entidades jurídicas interesadas deberán presentar en plazo de treinta días a contar del de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del presente Decreto y ante la Dirección General de Comercio y Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la siguiente documentación en la que conste:

- Proyecto de nuevas instalaciones, mejora de las existentes y, en general, de las actuaciones para las que se solicita el crédito. El proyecto, si su naturaleza lo exigiere, deberá ir autorizado por el Técnico competente. Irá acompañado de presupuesto detallado de la inversión y del oportuno calendario de ejecución.
- El importe del crédito deberá aplicarse a la financiación de inversiones en inmovilizado.
- El plazo para la ejecución de las inversiones proyectadas no será superior a un año a contar de la fecha de iniciación prevista en el proyecto presentado.
- Aval de una Sociedad de Garantía Recíproca, o cualquier otra garantía suficiente a juicio de la Diputación General de Aragón.

Artículo quinto.—La Dirección General de Comercio y Turismo podrá realizar cuantas inspecciones estime oportuno y requerir la documentación que acredite la aplicación del crédito concedido a la finalidad propuesta. Caso que de las inspecciones realizadas resultare acreditada una aplicación distinta a la autorizada, la empresa beneficiaria deberá devolver íntegra la cantidad

recibida más los intereses devengados en el plazo que se fijare en la resolución que con tal motivo se produjera y que no será superior a noventa días.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para que dicte las disposiciones necesarias y tome las medidas oportunas para el desarrollo y eficacia de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

DECRETO 49/1985, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen normas para la concesión, durante 1985, de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo.

Transferidas a la Diputación General de Aragón por Real Decreto 3395/1983, de 7 de diciembre, las competencias en materia de disciplina de mercado, entre las actividades a desarrollar en materia de protección y defensa del consumidor, y con el fin de facilitar a los consumidores y usuarios los canales adecuados para el ejercicio de sus derechos en la defensa y protección de sus legítimos intereses, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo convoca, dentro del programa de ayudas establecido por el Instituto Nacional de Consumo, la concesión de las mismas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión de 9 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo prestará colaboración y asistencia técnica a las Corporaciones Locales, en el área de consumo, en orden a un mejor control de la calidad, vigilancia e inspección de los bienes de consumo alimenticio y a su mejor utilización por los consumidores y usuarios, instrumentándose a través de alguna de las formas siguientes:

- Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Corporaciones Locales que realice las funciones de investigación y control de calidad, inspección y vigilancia higiénico-sanitaria de toda clase de productos de consumo alimenticio.
- Promoción y preparación de cursillos, reuniones y ciclos de formación, destinados a la educación de los consumidores y a su correcta información.
- Prestación de asistencia técnica en materia de control de calidad de alimentos.
- Utilización de los laboratorios móviles del Departamento para la realización de análisis «in situ».
- Asistencia económica, hasta el límite de las posibilidades presupuestarias, para la creación y potenciación de unidades mínimas de control de calidad higiénico-sanitaria de alimentos y bebidas, preferentemente especializados en análisis de productos perecederos.
- Establecimiento, ampliación de instalaciones, gastos de funcionamiento para el primer año y programas de actuación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

g) Divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo.

h) En general, cualesquiera otras medidas que propicien la cooperación de las distintas Administraciones Públicas, para la mejor coordinación de los servicios que las mismas realizan en el área del consumo alimenticio.

Artículo segundo.—Las Corporaciones Locales que deseen solicitar ayudas económicas para la realización de programas durante el año 1985, incluidos en alguno de los apartados del artículo anterior, podrán formular sus peticiones mediante solicitud (ajustándose al modelo que figura como anexo I del presente Decreto), dirigidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, hasta el 31 de junio de 1985.

Artículo tercero.—Las solicitudes de concesión de ayudas de asistencia económica para la realización de aquellos programas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, conforme a los modelos contenidos en los anexos II al VI de este Decreto:

—Certificado de la población de hecho a 31 de diciembre de 1984.

—Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia, con expresión de los antecedentes de la Corporación en protección del consumo y de la ayuda que se solicita.

—Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades que se realizarán en 1985.

—Alcance concreto de la colaboración y asistencia solicitadas, con expresión, en su caso, de la cantidad exacta de la ayuda económica demandada y su finalidad.

—Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articular y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente los bienes que con cargo al programa se adquieran, a la protección del consumo.

Artículo cuarto.—La concesión de las ayudas económicas será resuelta en razón de una equitativa distribución territorial y atendiendo al número de consumidores beneficiados en cada caso, sin que en ningún supuesto la financiación concedida pueda sobrepasar el 50 % del presupuesto presentado.

Artículo quinto.—La concesión de ayudas de asistencia económica se hará de acuerdo con una escala de prioridades, por el siguiente orden: municipios capitales de provincia, municipios cabeceras de comarca y agrupaciones de municipios.

Artículo sexto.—Las Corporaciones Locales que obtuvieran ayuda económica para la realización de actividades reguladas en

el artículo primero del presente Decreto, para el ejercicio de 1984, podrán solicitar nuevas ayudas siempre que sean destinadas a actividades a realizar durante el año 1985.

Artículo séptimo.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo dictará resolución en el término de treinta días, a partir de la fecha de expiración del plazo de presentación de las peticiones de concesión de ayudas, denegando o concediendo las mismas, con indicación de la cuantía.

Artículo octavo.—El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se encargará del seguimiento de los proyectos o programas presentados por las Corporaciones Locales para los que presenten solicitud de ayuda de asistencia económica, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo noveno.—Las ayudas económicas concedidas se harán efectivas después de acreditar, ante el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Presupuestaria, la realización durante el año 1985 de las inversiones, actuaciones o programas subvencionados, mediante los siguientes documentos:

—Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, acreditativa de la inversión, actuación o programas llevados a cabo.

—Facturas o certificaciones de obra justificativas del gasto.

—Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, acreditativa del pago de facturas y/o certificaciones de obras remitidas.

—En caso de compra bienes, certificación acreditativa de que los mismos figuran inscritos en el Inventario de Bienes Municipales.

—Cualquier otra documentación que sea solicitada en la comunicación de la Resolución.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

A N E X O I

Excmo. Sr.:

_____ Presidente (de la
Diputación o Ayuntamiento) de _____ provincia
de _____ en su nombre y representación a V.E. tiene el honor de

E X P O N E R : Que, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de septiembre de 1.982 (B.O.E. del 23) y 13 de diciembre de 1.982 (B.O.E. del 15), sobre asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales en materia de consumo y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día _____, solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

Por ello,

S U P L I C A a V.E. se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Corporación la ayuda de referencia.

_____, a _____ de _____ 1.985

DORSO QUE SE CITA

Certificaco de la población de hecho a 31 de diciembre de 1.984

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia, con expresión de los antecedentes de la Corporación en protección del consumo y de la ayuda que se solicita.

Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1.985

Alcance concreto de la colaboración y asistencia solicitada, con expresión, - en su caso, de la cantidad exacta de la ayuda económica demandada y su finalidad.

Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se apruebe - el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección - de los consumidores.

A N E X O I ICERTIFICACION DE LA POBLACION DE HECHO

Ayuntamiento de

Provincia de

Don _____ Secretario del Ayuntamiento de: -

_____ Provincia de: _____

CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Habitantes de este término Municipi—
pal, referido al 31 de diciembre de 1.984 que se custodia en la Secre—
taría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de _____

(_____) (en letra)
habitantes.

(en número)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente,
que visa el Ilmo. Sr. Alcalde de _____,
a _____, de _____ de mil novecientos ochenta y _____.

Firma del Secretario,

Vº. Bº.

El Alcalde,

Sello de la
Corporación,

A N E X O I I IPRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS AGRUPADOS SEGUN SU NATURALEZA

Diputación o Ayuntamiento de:

Provincia de:

CONCEPTOS

PESETAS

TOTAL PRESUPUESTO

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE GASTOS

A LA CANTIDAD DE _____ Ptas

Firma del Secretario,

Vº. Bº.
(El Presidente o Alcalde)Sello de la
Corporación

A N E X O I VMEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

Diputación o Ayuntamiento de

Provincia de

(La Memoria contendrá el detalle y la justificación de las actividades que se programan y respecto de las cuales se solicita la asistencia técnica o colaboración)

Firma del Secretario,

Vº. Bº.

(El Presidente o Alcalde)

Sello de la
Corporación

A N E X O VCERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION

Diputación o Ayuntamiento de:

Provincia de:

D. _____ Secretario de (la Diputación o Ayuntamiento) de _____

C E R T I F I C O: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día

se adoptó el acuerdo por el que:

- 1º.- Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia regulado por las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1.982, sobre asistencia y colaboración con las Corporaciones Locales en materia de Consumo, facultando al (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.
- 2º.- Se aprobó el programa de actividades a desarrollar, comprendido en la Memoria descriptiva y justificativa a unir a la solicitud, así como su presupuesto por un importe de _____ pts
- 3º.- Se adquirió el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada y el de afectar indefinidamente los bienes que con cargo a dicho programa se adquirieran a la protección de los consumidores.

Y para que conste, a efectos de solicitar del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la ayuda regulada por las citadas Ordenes, expido la presente en

Firma del Secretario,

Vº. Bº.
(El Presidente o Alcalde)

Sello de la
Corporación

A N E X O V IALCANCE CONCRETO DE LA COLABORACION Y ASISTENCIA SOLICITADAS

Diputación o Ayuntamiento de:

Provincia de:

La colaboración solicitada se materializa en:

(se expresará con el mayor detalle posible el contenido de la colaboración)

Y la cantidad exacta de la ayuda económica solicitada asciende a:

Ptas.

(en letra)

La finalidad de la colaboración y asistencia solicitada es de:

(Se especificarán las distintas particularidades de la finalidad de la colaboración)

Firma del Secretario,

Vº. Bº.

(El Presidente o Alcalde)

Sello de la Corporación